



**LoBarnechea**

NATURALMENTE LO MEJOR

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION  
SERVICIOS GENERALES  
NTC/XAH

## ACTA DE EVALUACIÓN

### LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA. ID: 2735-59-LP15

En Lo Barnechea a 27 de abril de 2015 la Comisión Evaluadora que suscribe, procede a evaluar los antecedentes relativos a la licitación pública para contratar los Servicios de Arriendo de Vehículos para la Municipalidad de Lo Barnechea.

#### 1. DEL ACTO DE APERTURA:

Con fecha 23 de abril de 2015, se procedió a la apertura electrónica de la propuesta ID. 2735-59-LP15, en conformidad a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N°2065 de fecha 02 de abril de 2015.

En el acto de apertura se presentaron dos oferentes, según se indica a continuación:

Nombre /Razón Social	RUT	Estado de la oferta
PIAMONTE S.A	96.642.160-6	Aceptada
RAMOS Y RAMOS LIMITADA	76.310.993-3	Aceptada

Las Boletas de Garantía se encuentran en custodia de Tesorería de la Municipalidad de Lo Barnechea.

Durante el proceso de revisión de las ofertas recibidas por las empresas: Piamonte S.A. y Ramos y Ramos LTDA., esta comisión procede a realizar la evaluación de los requerimientos técnicos mínimos solicitados en las bases de licitación, con la finalidad de dar certeza respecto de lo ofertado por cada empresa, las cuales deben cumplir a cabalidad con lo solicitado en las Bases técnicas de la licitación.

De lo anterior se detectaron las siguientes observaciones:

1. De la empresa **Piamonte S.A**, Respecto de lo indicado en el Punto N°1 de las Especificaciones Técnicas, "Categoría B1", se observa lo siguiente:
  - a- Las bases indican dentro del pliego de requerimientos lo siguiente: **El vehículo requerido debe contar con a lo menos 2 Airbag.**
  - b- El vehículo ofertado por la empresa antes descrita, "**Mitsubishi L200 Work CR**", **No cuenta con Airbags.**

En conclusión, NO es posible continuar con el proceso de evaluación de esta empresa, ya que el vehículo ofertado no cumple con los requerimientos mínimos exigidos en las presentes bases de licitación.



**LoBarnechea**

NATURALMENTE LO MEJOR

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION  
SERVICIOS GENERALES  
NTC/XAH

2. De la empresa **Ramos y Ramos S.A**, Respecto de lo indicado en el Punto N°1 de las Especificaciones Técnicas, "Categorías A1, A4 Y B1", se observa lo siguiente:
  - a- Las bases indican dentro del pliego de requerimientos lo siguiente:
    - Para Categoría A1: Debe tener Frenos ABS
    - Para Categoría A4: Cilindrada 3.0 en adelante.
    - Para Categoría B1: Debe tener al menos 2 Airbag
  - b- Los vehículos ofertados por la empresa antes descrita son los siguientes:
    - Para Categoría A1: Kia Rio 5 EX 1.4 L6 MT DAB: No cuenta con Frenos ABS, y el vehículo Chevrolet Spark GT no indica la versión ofertada, por lo cual no se puede realizar un evaluación de este.
    - Para Categoría A4: Kia Optima, Cilindrada 2.0. Inferior a lo requerido.
    - Para Categoría B1: Mitsubishi L200 Work CR, No cuenta con Airbags

En conclusión, NO se puede continuar con el proceso de evaluación de esta empresa, ya que no cumple con los requerimientos mínimos exigidos en las presentes bases de licitación.

De lo anterior descrito, se puede inferir que ambas ofertas recepcionadas quedan desestimadas, por no cumplir con los requisitos mínimos indicados en el punto N°1 "Características Técnicas Mínimas por Categoría", de las Especificaciones Técnicas de las presentes Bases de Licitación, por tanto no pasan al siguiente proceso de evaluación.

Al no haber más ofertas que evaluar se debe declarar desierta la presente licitación.

**Patricio Lazcano Silva**  
Rut: 11.631.365-0  
Director de Asesoría Jurídica

**Nicolás Tapia Carrón**  
Rut : 13.225.283-1  
Director de Administración y Finanzas

**José Francisco Uzal Castro**  
Rut: 10.731.041-k  
Encargado Departamento de Licitaciones

**Ximena Arriagada Huerta**  
Rut: 12.880.197-9  
Jefe Departamento de Administración

Los miembros de la comisión evaluadora declaran bajo juramento no poseer los vínculos de parentesco descritos en el número 6, del artículo 62 de la Ley N° 18.575, ni poseer conflicto de interés para con sociedad de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellas o éstas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades ante dichas que estén participando en la presente licitación.